



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N°253 - 2020-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 07 JUL 2020

VISTOS:

El Oficio N° 156-2020-GOREMAD/DIRESA-DESA, de fecha 08 de mayo de 2020, y el Memorando N° 839-2020-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 15 de junio de 2020, que autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional de Certificación de Autorización Sanitaria para el Camión Cisterna con placa N° EGC-892 de la EPS EMAPAT S.A., con RUC N° 20129302322, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo 107° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que el abastecimiento del agua para consumo humano queda sujeto a las disposiciones que dicte la Autoridad de Salud competente, la que vigilará su cumplimiento;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 031-2010-SA, Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, prescribe que la DIRESA o GRS o DISA en su jurisdicción otorgará la respectiva autorización sanitaria a la estación de surtidores de agua y proveedores mediante camiones cisterna y otros medios en condiciones especiales de distribución del agua para consumo humano, con sujeción al presente Reglamento y las normas técnicas que se emitan, el cual será requisito para la licencia de funcionamiento o documento equivalente expedido por la municipalidad de la jurisdicción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 908-2014-MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 058-MINSA-DIGESA-V.01, Directiva Sanitaria para la Formulación, Aprobación y Aplicación del Plan de Control de Calidad (PCC) por los Proveedores de Agua para Consumo Humano, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles (LMP) de calidad de agua para consumo humano, establecidos en el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo humano, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2010-SA, con el fin de proteger la salud de la población;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2016-SA, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud, en concordancia con el artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 15-2014-RMDD/CR del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual faculta a la Dirección Regional de Salud, a través de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental (DESA) Madre de Dios, brindar una mejor atención al ciudadano y dar cumplimiento a las normas precitadas;

Que, según el procedimiento administrativo N° 041 del referido TUPA – DIRESA, la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, establece requisitos exigidos para el procedimiento administrativo de Certificación o Renovación de Certificación de autorización Sanitaria a Proveedores de Agua para consumo humano a través de camiones cisternas;

Que, mediante el Acta de Inspección Sanitaria de Reservorio Elevado R-01, de fecha 11/12/2019 y Acta de Inspección Sanitaria de Reservorio Elevado R-02, de fecha 18/12/2019, la Responsable del Área de Saneamiento Básico de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, constata el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad vigente; y con Informe N° 044-2020-GOREMAD/DIRESA-DESA-ASB, concluye se otorgue la Certificación de Autorización Sanitaria al Camión Cisterna con placa N° EGC-892 de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado EPS EMAPAT S.A, para el traslado del agua de consumo humano a los diferentes sectores y CC.PP. periurbanos del distrito de Tambopata desde la Planta de tratamiento de agua potable La Pastora, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio certificando dicha entidad, de acuerdo a lo dispuesto en el Memorando N° 839-2020-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 15 de junio de 2020, y;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 253 - 2020-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 07 JUL. 2020

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GOREMAD/GR, de fecha 29 de enero del 2019, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD-CR; y con el V° B° de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, la Certificación de Autorización Sanitaria para el Camión Cisterna con placa N° EGC-892 de la EPS EMAPAT S.A., con RUC N° 20129302322, ubicada en la Av. Ernesto Rivero N° 786 de la ciudad de Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral Regional.

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR, que la EPS EMAPAT S.A., deberá cumplir estrictamente con garantizar el agua potable para los usuarios atendidos a través del Camión Cisterna con placa N° EGC-892.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, que la Certificación de Autorización Sanitaria para el Camión Cisterna con placa N° EGC-892 de la EPS EMAPAT S.A, tendrá una vigencia de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución Directoral Regional, la misma que podrá ser revocada de verificarse el incumplimiento de las condiciones sanitarias bajo las cuales fue otorgada.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que la Dirección Regional de Salud Madre de Dios a través de la Unidad Ejecutora Redes de Salud Periféricas en el Departamento de Madre de Dios, verificará permanentemente el cumplimiento de las disposiciones sanitarias respectivas de conformidad con la normatividad vigente de la materia, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral Regional al interesado e instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática y Telecomunicaciones la publicación de la Presente Resolución Directoral Regional, en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios. Regístrese

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

[Firma]
Dr. Ronald TUBA ACOSTA
Director Regional de Salud

DISTRIBUCIÓN:
Autógrafa (02)
Expediente (01)
DESA/ASB (02)
Administración (01)
Interesado (01)
OCI/Estad. (02)
JCHO/JCFLLE/JVM
A./EJM/kyr